



Municipalidad de Pucón

DECRETO N°
PUCÓN:

3616

29 DIC 2022

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°3586 de fecha 30.12.2021 que aprobó las Modificaciones a la Ordenanza de Gestión y Protección Ambiental año 2022.
- 2.- Memorandum N°71, solicitud de modificación ordenanza de Gestión y Protección Ambiental Municipalidad de Pucón de fecha 16.12.2022.
- 3.- La Sesión Ordinaria N°057 de fecha 28.12.2022 del H. Concejo Municipal, que aprueba Modificación de ordenanza de Gestión y Protección Ambiental Municipalidad de Pucón.
- 4.- Decreto N°2975 de fecha 29 de octubre del 2021, que declara situación de emergencia climática y Medio ambiental en toda la Comuna de Pucón.
5. Decreto N°151 de fecha 20 de enero del 2022 que constituye el Consejo Ambiental Comunal.
6. Decreto N°3029 de fecha 11 de noviembre del 2022, aprueba el reglamento interno de funcionamiento Consejo Ambiental Comunal de Pucón.
- 7.- Las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior y sus posteriores modificaciones contenidas en la ley N°20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, ministerio del interior y seguridad pública.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de Modificación y actualización de los procesos de la Ordenanza de Gestión y Protección Ambiental Municipalidad de Pucón.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes las modificaciones y actualización a la Ordenanza de Gestión y Protección Ambiental Municipalidad de Pucón para el año 2023.
- 2.- **PUBLIQUESE** la Ordenanza de Gestión y Protección Ambiental Municipalidad de Pucón en la página WEB Municipal, la registrá a contar del 01.01.2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA
GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

CBM/GMP/MPM
DISTRIBUCIÓN
-DAOMA
-ARCHIVO


MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL:

TITULO I

PARA LA REGULACION Y COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto definir las normas generales, obligatorias y permanentes relativas al depósito o disposición final de residuos sólidos domiciliarios, asimilables a domiciliarios, restos de poda y escombros, en dependencias del sitio de disposición final “Los Nevados”, y establecer el cobro de derechos municipales por la recepción de los mismos, contribuyendo de este modo, al ejercicio del derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación y al desarrollo sustentable de la comuna de Pucón.

ARTÍCULO 2º: Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

- a. Depósito o disposición final de residuos: lugar donde se disponen los residuos. Sitio a disposición de usuarios previamente autorizados por el municipio, para disponer residuos declarados.
- b. Residuos: sustancias, elementos u objetos cuyo generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.
- c. Residuos sólidos domiciliarios: residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles.
- d. Residuos sólidos asimilables: residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades, que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario sin interferir con su normal operación.
- e. Restos de poda: residuos provenientes de la mantención de jardines, áreas verdes y parques.
- f. Escombros: conjunto de desechos propios de una obra de construcción, tales como ladrillos, piedras, hormigón, metal, madera o cualquier otro material que interviene en una construcción.
- g. Sitio de disposición final “Los Nevados”: sitio de propiedad municipal, autorizado para depositar o disponer residuos, ubicado en el sector Los Nevados, de donde adquiere el nombre, a la altura del kilómetro 15,4 de ruta S-199, conocida como Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux, el que se encuentra a disposición de los usuarios, previo pago de derechos municipales que contempla esta Ordenanza.
- h. Solicitud: trámite o procedimiento que debe realizar toda persona natural o jurídica para disponer residuos en el sitio de disposición final. Este trámite debe realizarse en la Dirección de Aseo, Ornato y Medio ambiente de la Municipalidad de Pucón.

- i. Autorización: acto administrativo de la autoridad competente mediante el cual, se les permite a los usuarios disponer residuos en el sitio de disposición final, previo pago de los derechos correspondientes.
- j. Pago de derechos: Prestación en dinero que debe realizar todo usuario que desee depositar residuos en el sitio de disposición final. El pago se debe realizar en la Tesorería Municipal, a través de la orden de ingresos municipales.
- k. Tarifa: monto fijado en unidades tributarias mensuales (UTM) que se cobra al usuario, quien la asume en función de la CAPACIDAD DE CARGA del vehículo que transportará los residuos y cuya individualización debe constar, al momento de efectuar la solicitud, considerando, además, la cantidad de viajes a realizar.

TITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA INGRESO AL SITIO DE DISPOSICION FINAL

PARRAFO I

Obligaciones y disposiciones

ARTÍCULO 3º: En dependencias del sitio de disposición final “Los Nevados”, solo se podrán depositar residuos sólidos domiciliarios, asimilables a domiciliarios, restos de poda y/o escombros y en los horarios de funcionamiento establecido al tenor de lo siguiente:

- Lunes a jueves: 08:00 a 17:00 horas.
- Viernes: 08:00 a 16:00 horas.

ARTÍCULO 4º: Se prohíbe depositar en el sitio de disposición final “Los Nevados”, en general, toda clase de residuos peligrosos como baterías, aceites, neumáticos, elementos cortopunzantes; animales muertos y/o elementos que generen malos olores o proliferación de vectores sanitarios, entre otros.

ARTÍCULO 5º: La solicitud para depositar o disponer residuos, deberá ser presentada ante la Dirección de Aseo, Ornato y Medioambiente. El solicitante deberá acompañar los siguientes documentos vigentes:

- a. Cédula de identidad del solicitante.
- b. Licencia de conducir.
- c. Padrón del vehículo.
- d. Permiso de circulación.
- e. Revisión técnica.

El solicitante deberá indicar, además, el número de viajes que realizará al sitio de disposición final “Los Nevados”.

ARTÍCULO 6º: Una vez presentada la solicitud, y examinados los antecedentes, la Dirección de Aseo Ornato y Medio ambiente entregará un folio al solicitante, para que proceda al pago de los derechos municipales correspondientes, que se llevará a cabo en la Tesorería Municipal. Una vez efectuado el pago, el solicitante deberá exhibir la respectiva Orden de Ingreso Municipal, a fin de que la

Dirección de Aseo Ornato y Medio ambiente autorice el depósito de los residuos del usuario en el sitio de disposición final “Los Nevados”.

ARTÍCULO 7º: La forma de determinar el cobro de los derechos a pagar por los usuarios, para depositar los residuos materia de esta Ordenanza, será calculada en base a la capacidad de carga que tengan los vehículos que lo transporten y la cantidad de viajes que realicen al sitio de disposición final “Los Nevados”.

PARRAFO II

Convenios y excedentes

ARTÍCULO 8º: Se podrán establecer convenios de colaboración, con privados, servicios públicos, y grandes generadores que deseen depositar residuos en el sitio de disposición final “Los Nevados”, lo que tendrá un costo basado en los pesajes y/o volúmenes ingresados, pudiendo ser inferior o superior al tarifado normal, de acuerdo a la naturaleza de los residuos y a la segregación con que sean transportados.

ARTÍCULO 9º: El municipio llevará planillas de control con el pesaje y/o volúmenes de residuos ingresado por los grandes generadores, con el que se procederá a efectuar el cobro, el que debe ser cancelado dentro de los primeros 10 días siguientes de emitido el cobro.

ARTICULO 10º: El derecho de aseo corresponde a las extracciones usuales y ordinarias provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de las unidades habitacionales, fábricas, oficinas, kioscos, local, sitio eriazo o negocio. Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepase el volumen de 60 (sesenta) litros diarios.

ARTICULO 11º: Se consideran servicios especiales la recolección prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los 60 litros diarios, hasta un volumen máximo de 200 litros por día.

ARTICULO 12º La extracción de basuras, escorias, residuos de fábricas, talleres, comercio o cualquier institución, pública o privada que excedan el volumen señalado en el artículo anterior, pagarán adicionalmente sobre dicho exceso, los valores establecidos en Ordenanza de derechos municipales. Lo anterior, sin perjuicio de la opción del contribuyente para ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la extracción de los desperdicios, con arreglo a disposiciones sobre traslado, almacenamiento de los residuos y cobros que fije la Ordenanza respectiva. La DAOMA fiscalizará

esta opción, sin perjuicio de las acciones que le correspondan a la Unidad de Inspección del municipio.

ARTÍCULO 13º: La DAOMA será la encargada de llevar la nómina de los usuarios calificados como “grandes generadores”, para los efectos de su enrolamiento y cobro respectivo.

ARTÍCULO 14º: Las persona o entidades que se encuentren en la situación de los artículos anteriores, podrán optar por efectuar el retiro y transporte de los residuos a través del Municipio o por medio propios, para lo deberán requerir autorización de la DAOMA, en forma previa a su inicio.

ARTÍCULO 15º: Para la medición se establecerá el promedio de volumen diario entregado. Este se desarrollará en base a la siguiente fórmula.

$$\text{TOTAL} = \frac{\text{LITROS (SUMA DE TODOS LOS DÍAS DE MEDICIÓN)}}{\text{CANTIDAD DE DÍAS DE MEDICIÓN}}$$

A este valor se le rebajará 60 litros diarios de libre disposición y retiro.

ARTÍCULO 16º: Se solicitarán dos mediciones, una correspondiente a la temporada alta (meses de enero, febrero, marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre) y otra en temporada baja (meses de abril, mayo, junio, agosto y octubre).

ARTÍCULO 17º: El procedimiento de cobro comenzará cuando el contribuyente ingrese Formulario de Declaración de Excedentes de Aseo (Declaración Simple) en Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón. Los cálculos para el correcto cobro estarán basados en los datos declarados por los propios contribuyentes, en el formulario proporcionado por DAOMA

ARTÍCULO 18º: La DAOMA, podrá en cualquier momento realizar, visitas inspectivas para verificar la correcta medición en el establecimiento/local a fin de corroborar lo declarado por el contribuyente. En caso de existir diferencias, estas se corregirán y se proceder a hacer una liquidación a fin de cobrar aquellas diferencias detectadas por la DAOMA.

ARTÍCULO 19º: El departamento de Rentas y Patentes, procederá a girar los derechos municipales para cobro mensual y/o por temporada, de acuerdo a lo solicitado por el contribuyente. Aquellos que no realicen el pago correspondiente dentro de 30 días, luego de emitido el cobro, se infraccionará, según ART N° 25 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 20º: Tanto los formularios de Declaración de Excedentes de Aseo, como los procedimientos de cálculo para el cobro, pueden ser retirados desde la DAOMA.

PARRAFO III
Derechos municipales

ARTÍCULO 21º: Los valores a pagar por concepto del derecho municipal que se establece en esta Ordenanza, serán determinados según la siguiente tarifa:

TRAMO	CAPACIDAD DE CARGA	MONTO (UTM)	FRECUENCIA DE COBRO
1	0-1000 kg	0,15	Por viaje
2	1001-2000 kg	0,25	Por viaje
3	2001-3000 kg	0,35	Por viaje
4	3001-4000 kg	0,45	Por viaje
5	4001-5000 kg	0,55	Por viaje

ARTICULO 22º: Las empresas, hoteles, supermercados y otros que superen los 60 litros diarios de residuos, pagarán por cada metro cúbico un adicional (Depositado por el privado en el sitio de disposición final), el cobro será de 0,20 UTM, por cada litro adicional.

ARTICULO 23º: Servicios especiales de recolección de residuos, realizados por el municipio (ya sea personas naturales o jurídicas), que superen los 60 litros diarios de residuos, pagarán por cada metro cúbico adicional un cobro de 0,35 UTM.

ARTICULO 24º: Los servicios públicos, Municipalidades y grandes generadores, pagaran por cada tonelada ingresada la suma de \$20.000 IVA incluido, el que será cobrado durante los primeros 5 días del mes siguiente de la disposición final de estos. Se emitirá carta de cobranza basada en el pesaje de ingreso diario de cada camión recolector.

ARTICULO 25º: En general las infracciones a la presente ordenanza, serán con una multa de 5 UTM.